



SEGUIMIENTO A LAS MODIFICACIONES APLICABLES AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 2220 DE 2022.

Informe de seguimiento: INF-SEG-27-2022-IMPLEMENTACIÓN LEY 2220 DE 2022

Fecha de emisión: 30/12/2022

Índice general

1. Introducción.....	1
2. Metodología	1
3. Resultados	2
4. Conclusiones	9



1. INTRODUCCIÓN

En el marco del rol de evaluación y seguimiento la Asesoría de Control Interno presenta el informe de legislación para el Comité de Conciliación “Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”.

De conformidad con los preceptos legales que establecen el marco normativo para el funcionamiento de los comités de conciliación, la Asesoría de Control Interno, una vez verificada la información, se permite presentar seguimiento para la implementación, sensibilización, y capacitación del Estatuto de Conciliación.

2. METODOLOGÍA

2.1. Identificación

Aspecto objeto de seguimiento	Implementación y adecuación de documentos internos a la nueva legislación para el Comité de Conciliación “Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”.
Líder de proceso/jefe(s) de dependencia(s)	Secretaria General
Objetivo del seguimiento	Realizar seguimiento a la implementación y adecuación de documentos internos a la nueva legislación para el Comité de Conciliación “Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”.
Alcance del seguimiento	Gestión correspondiente a la implementación y adecuación de documentos internos a la nueva legislación para el Comité de Conciliación “Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”.
Ejecución del Seguimiento	Desde: 23 de agosto de 2022 Hasta: 30 de diciembre de 2022
Reunión de presentación de resultados	30 de septiembre de 2022
Líder del proceso de Evaluación	Sandra Milena Ruano Reyes – Asesora de Control Interno
Auditor	Heidy Karen Portilla Torres – Contratista Asesoría de Control Interno.

2.2. Criterios de seguimiento:

Con el fin de dar cumplimiento a la función establecida en el Artículo 12, Literal C de la Ley 87 de 1993 la Asesoría de Control Interno adelanto seguimiento a la implementación y adecuación de documentos internos a la nueva legislación para el Comité de Conciliación “Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”, en el cual se realizaron las siguientes actividades:



- a) Seguimiento de la implementación y adecuación de documentos internos a la nueva legislación para el Comité de Conciliación “Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”.
- b) Verificación de la existencia de soportes por los cuales se crea o funciona el Comité de Conciliación de la UPRA.
- c) Seguimiento a la implementación disposiciones relacionadas la nueva legislación para el Comité de Conciliación “Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”.

3. RESULTADOS

3.1. Seguimiento a la implementación, sensibilización y capacitación de la normatividad vigente a los funcionarios de la UPRA.

En lo que respecta al seguimiento la implementación y adecuación de documentos internos a la nueva legislación para el Comité de Conciliación “Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”, se encuentra que actualmente el referido comité se encuentra reglamentado para la UPRA por la Resolución 192 de 2019 y la actividad se encuentra documentada en el procedimiento PEC-PD-013 ATENCIÓN CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES de fecha 29 de abril de 2020.

Si bien los referidos documentos recogen los principales lineamientos normativos respecto al funcionamiento del comité de conciliación, lo hacen con base en las normas vigentes al momento de su elaboración, siendo necesario adecuar su contenido y fundamentos jurídicos con el fin de implementar la nueva reglamentación contenida en el Estatuto de Conciliación, Ley 2220 de 2022.

3.2. Verificación de la existencia de soportes por los cuales se crea o funciona la gestión del comité de conciliación.

Revisada la documentación disponible en el SEA y en la página web de la UPRA no se encuentra documentación que permita establecer la actualización y adecuación de la normatividad interna de la UPRA con el fin de implementar los lineamientos contenidos en el Estatuto de Conciliación, norma que de acuerdo con su artículo 145 rige íntegramente la materia de conciliación y por consiguiente implica la armonización de todos los documentos de la entidad y sus regulaciones en cuanto al funcionamiento del Comité de Conciliación..

Teniendo en cuenta lo anterior se sugiere actualizar la documentación con el fin de establecer que la Ley 2220 de 2022 y su contenido son los que rigen la integración y funcionamiento del Comité de Conciliación, así, por ejemplo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.
2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.



3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.

4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

Es de anotar que la misma norma señala que la participación de los integrantes será indelegable.

De acuerdo con lo anterior es necesario que se actualice la Resolución 192 de 2019 a lo establecido en el artículo 118 y demás artículos de la Ley 2220 de 2022 con el fin de armonizar la reglamentación del Comité de Conciliación con lo dispuesto en esta ley, que es lo que actualmente rige el funcionamiento del Comité de Conciliación.

4. OPORTUNIDAD DE MEJORA

1. Realizar la actualización y ajuste de la Resolución 192 de 2019 y el procedimiento PEC-PD-013 ATENCIÓN CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES de fecha 29 de abril de 2020 con el fin de incorporar las regulaciones implementadas por la Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”*.
2. Se debe realizar el ajuste documental para la vigencia 2023 teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 145 de la Ley, la misma entrará en vigor seis (6) meses después de su promulgación, contados desde el 30 de junio de 2022, estos son a partir del 30 de diciembre de 2022.

5. CONCLUSIONES

- La entidad tiene debidamente regulado y reglamentado el funcionamiento del Comité de Conciliación con base en la normatividad aplicable con anterioridad a la expedición de la Ley 2220 de 2022.

6. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere actualizar y ajustar de la Resolución 192 de 2019 y el procedimiento PEC-PD-013 ATENCIÓN CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES de fecha 29 de abril de 2020 con el fin de incorporar las regulaciones implementadas por la Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”*.

7. PLAN DE TRATAMIENTO

Se precisa que para las recomendaciones generadas en este informe, se debe documentar las acciones y gestión adelantada para su posterior seguimiento.